



**CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En la causa N° 053-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2019.- Las 15h55.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio N° TCE-SG-OM-2019-0272-O de 20 de febrero de 2019, firmado por la Secretaria General Subrogante del Tribunal, abogada Laura Flores Airas, a través del cual se otorga al peticionario, Holver Trinidad Giler Macías, la casilla contencioso electoral N° 006, y la constancia de notificación electrónica. **B)** Memorando N° TCE-PRE-JV-2019-0097-M de 23 de febrero de 2019, mediante el cual se solicita certificación de ingreso de documentación respecto a la causa 053-2019-TCE. **C)** Memorando N° TCE-SG-OM-2019-098-M de 25 de febrero de 2019, firmado por la Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual contesta la certificación solicitada.

1. ANTECEDENTES:

1.1- Mediante Providencia de 20 de febrero de 2019 a las 11h30, este Juez Ponente, dispuso que el peticionario amplíe y aclare su escrito respecto de los numerales 3, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, como consta en las razones de notificaciones de 20 de febrero de 2019.

1.2.- Concluido el plazo otorgado en la referida Providencia, se solicita la debida certificación con memorando N° TCE-PRE-JV-2019-0097 de 23 de febrero de 2019, al Secretario General del Tribunal, respecto del ingreso de escrito o documentación referente a la causa 053-2019-TCE.

1.3.- Por medio de memorando N° TCE-SG-OM-2019-0098-M de 25 de febrero de 2019, la Secretaria General Subrogante de éste Tribunal, certifica que "[...] una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 20 de febrero de 2019, hasta las 23h59 del día 22 de febrero de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 053-2019-TCE". Al respecto, el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal, dispone: "[...] De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa".

Consecuentemente, en mi calidad de Juez Ponente, dispongo:

PRIMERO.- Por no haber dado cumplimiento el peticionario Holver Trinidad Giler Macías, a lo ordenado por esta Autoridad en providencia de 20 de febrero de 2019 a las 11h30, **ARCHÍVESE** la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de este Auto de Archivo:

2.1 Al denunciante, señor Holver Giler Macías, en el correo electrónico jurijorchg@yahoo.es.

2.2 Al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, abogado Juan



Alfonso Gallegos Navas, al correo electrónico: alfonsogallegos@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora encargada del Despacho de Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f).** Doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Andrea Navarrete SS

Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
SECRETARIA RELATORA (E) TCE

